

PERSONERÍA JURÍDICA

→ 2470334 79.
Setenta y nueve



Oficio No. MIDUVI-DPP-BSM-AJ-PNY-2015 -0309
Quito, DM. 18 de mayo de 2015

Señorita
Verónica Mena Paredes
**PRESIDENTA DEL COMITE
PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"**
De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 23 de marzo de 2015, mediante el cual solicita autorizar el trámite pertinente para la aprobación del Estatuto del **COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"**, manifiesto lo siguiente:

Luego de revisar y constatar que el mencionado Estatuto cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se autorizó la concesión de la personalidad jurídica a la referida Organización.


Una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, debe proceder a la elección de la Directiva de la organización y poner en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva.

El **COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"**, queda expresamente prohibido de realizar actividades contrarias a sus fines.

Adjunto al presente, sírvase encontrar la Resolución No. 052-2015-AJ de 15 de mayo de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto y se otorga la personalidad jurídica al **COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"** y una copia certificada del Estatuto.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL MIDUVI PICHINCHA

BSM/ PNY



RESOLUCIÓN Nro. 052-2015-AJ

Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...)*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 27 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: *"Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*
- El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.*
- Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.;*
- Que,** el artículo 567 del Código civil, señala que *"Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XX Libro 1, del citado cuerpo legal."*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 11 establece: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil"*;



- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17, determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 20 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es establecer *"instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";*
- Que,** el inciso segundo del Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: *"Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento ";*
- Que,** en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el 11 de enero de 2015, se reúnen los miembros del Comité Pro mejoras del Barrio "Balcón de Bellavista", para la constitución del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", elección de la Directiva Provisional, la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad.
- Que,** mediante oficio s/n de 23 de marzo de 2015, la presidenta provisional del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", solicitó al señor Director Provincial MIDUVI Pichincha, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos.
- Que,** el COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Disponer que el COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

7+
Setenta y siete

Art. 3.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente.

Art. 4.- el COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al COMITE PRO MEJORAS BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA", a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales. Sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16.

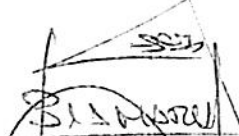
Art.7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al Comité de Socios.

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha.

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 15 de mayo de 2015.


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.



[Handwritten mark]

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.-DENOMINACIÓN.- La organización que se constituye se denomina **COMITÉ PRO- MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"** como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. ✓

Art. 2.- El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 19 de 20 de junio de 2013, el presente Estatuto y su Reglamento Interno

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Es la de agrupar de ser posible a todos los moradores del **COMITÉ PRO- MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN DE BELLAVISTA"**, en busca del buen vivir a través de obras infraestructura para el desarrollo del comité, buscar las buenas relaciones practicando una buena vecindad con respeto entre los miembros, de respeto a los bienes que posee cada uno o llegara a poseer el barrio. ✓

Art. 4.- DOMICILIO: El Comité "**BALCÓN DE BELLAVISTA**" tendrá su domicilio en el sector de Bellavista - Parroquia Calderón que se halla ubicado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. ✓

CAPITULO II ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL: La provincia de Pichincha y El cantón Quito constituirá el espacio territorial del comité pro-mejoras del barrio "**BALCÓN DE BELLAVISTA**", que tendrá su entorno de acción dentro de los siguientes límites: al norte Propiedad particular Asociación de enfermeras Profesionales de Pichincha, al sur con predios del Barrio El Cisne de Zavala, al este con propiedad particular (avenida Atahualpa) y al oeste propiedad particular. ✓

CAPÍTULO III OBJETIVOS, FINES Y DEL VOLUNTARIADO

MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 19 MAY 2015



Art. 6.-OBJETIVOS.- El Comité Pro-mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA" tiene como objetivo fundamental fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en acciones sociales promoviendo voluntariados comunales. ✓

Art. 7.- La organización tiene la finalidad social y no de lucro, por lo cual no está autorizada a la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización. ✓

SON FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ LOS SIGUIENTES:

Art.8.- Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre todos los socios, sus familiares y moradores residentes en la localidad;

- a) Solicitar y coordinar con los Ministerios y Gobiernos Autónomos Descentralizados, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización adoquinado, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial, centros culturales, Guarderías, talleres, agricultura urbana, etc. ✓
- b) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; ✓
- c) Defender con respeto, orden y disciplina las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de otras ante cualquier organismo público, social o personas naturales; ✓
- d) Propender el mejoramiento económico, social y cultural de los socios y demás moradores del barrio; ✓
- e) Solicitar o participar en toda clase de eventos de capacitación en diferentes ramas del saber humano organizadas por Instituciones Públicas; ✓
- f) Solicitar o participar en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos y de seguridad ciudadana existentes y otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Policía Nacional o cualesquier institución pública o privada ✓
- g) Establecer y fomentar relaciones con entidades similares; ✓
- h) Participar en toda clase de eventos nacionales o internacionales; ✓
- i) Se reconoce igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, sean estos: propietarios de inmuebles o residentes; y, ✓
- j) En fin, ejecutar cuanta actividad lícita sea necesaria para el engrandecimiento del barrio y todos sus habitantes. ✓

Art. 9.- Los dirigentes de este comité, realizarán actividades de voluntariado a igual que todos sus miembros. ✓

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 10.- Para su funcionamiento el Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" contará



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General ✓
- b) La Directiva ✓

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General está integrada por todos los socios que consten en el Registro aprobado por el MIDUVI y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" y sus sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias

11.1 Asambleas Ordinarias.- tendrán lugar cada seis meses. ✓

11.2 Asambleas Extraordinarias.- se llevarán a cabo cuando las circunstancias así lo ameriten. ✓

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio o Directiva del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a ✓
- Vicepresidente/a ✓
- Tesorero/a ✓
- Secretario/a ✓
- Un Coordinador/a principal de Deportes ✓
- Un Coordinador/a principal de Asuntos Sociales y Culturales ✓
- Un Coordinador/a principal de Asuntos Legales ✓
- Un coordinador/a principal de Prensa y Propaganda ✓

Art. 14.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar el primer domingo de cada mes y las Extraordinarias cuando sean necesarias, a criterio del Presidente/a o por petición de uno de los miembros del Comité.

Art. 15.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y el quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

DEL PRESIDENTE:

Art. 16.- Para ser Presidente/a se requiere:



- a) Ser socio o activo del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" y registrado el MIDUVI;
- b) Estar al día en todas sus obligaciones económicas e institucionales ante el Comité;
- c) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité; y,
- d) Ser elegido en votación universal y democráticamente por la mayoría de los miembros del Comité.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA";
- b) Actuar como el legítimo contradictor en el cobro de obligaciones adeudadas a los miembros de la asamblea morosos ante los jueces competentes de ser el caso, previa aprobación de la Directiva y Asamblea General;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General;
- d) Presentar a la Asamblea General el informe anual de sus actividades y de toda la Directiva; y,
- e) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de sesiones de su administración.

Art. 18.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" Igualmente, también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administra éste último.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 19.- Para ser Vicepresidente/a deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Presidente/a:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente/a con todos los derechos y obligaciones facultativas concedidas al Presidente/a; y,
- b) En ausencia del Presidente/a sea temporal o definitiva subrogará en funciones a este;

Art. 20.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas.

DEL SECRETARIO/A

Art. 21.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser mayor de edad; y,
- b) Tener su residencia en el barrio y estar legalmente calificado.

Art. 22.- Al secretario le corresponde:



MIDUVI
 DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA 10 MAY 2015

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA"; ✓
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las asambleas del Comité; ✓
- c) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad; ✓
- d) Firmar con el Presidente, las actas de asambleas ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea; ✓
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité; ✓
- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y, ✓
- g) Todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea. ✓
- h) Coordinar y vigilar el trabajo de los Coordinadores de Prensa y Comunicación. ✓
- i) Certificar compulsas y conferir copias certificadas de archivos a su cargo. ✓

DEL TESORERO

Art. 23.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser socio activo del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" y mayor de edad; ✓
- b) Residir en el barrio y estar legalmente calificado; ✓
- c) Ser una persona con reconocida solvencia moral; y, ✓
- d) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad. ✓

Art. 24.- El tesorero será Civil y Penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

Art. 25.- Son obligaciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos fijados como aportaciones, dando cuenta al Directorio oportunamente sobre novedades, caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente; ✓
- b) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales, cuentas por cobrar y resumen de actividades desarrolladas; ✓
- c) Recaudar dentro de los diez primeros días de cada mes las cuotas ordinarias de los miembros o socios del comité; ✓
- d) Recaudar las cuotas u obligaciones extraordinarias fijadas por la Asamblea; ✓
- e) Emitir un recibo por cada recaudación de obligaciones, cuotas o aportaciones, ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General; ✓
- f) Llevar la contabilidad de la administración del Comité; ✓
- g) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión designada para el efecto; y, ✓



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
10 MAY 2011

h) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité. ✓

Art. 26.- Para el caso de establecerse faltantes en el haber del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" el Tesorero contará con el plazo de cuarenta y ocho horas para que lo cubra. Caso contrario habrá que plantear el Presidente /a la acción penal correspondiente, de no cumplir el presidente con la denuncia, será solidariamente penalizado con el Tesorero. ✓

Art. 27.- A falta del Tesorero/a el Directorio designará una persona que reúna los mismos requisitos para que le subroge. ✓

DE LOS COORDINADORES DE DEPORTES

Art. 28.- Son atribuciones y deberes de los Coordinadores de Deportes ✓

Los Coordinadores de Deportes serán personas mayores de edad, a cuyo cargo estará la organización e impulso de la actividad deportiva, recreativa interna así como la participación del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" en eventos deportivos, barriales, comunales y otras que se desarrollen en el sector. ✓

Para esta actividad previamente deberá contar con la respectiva autorización de la Asamblea General o del Directorio, a cuyo organismo hará conocer el programa correspondiente. ✓

DEL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Art. 29.- El coordinador principal de Asuntos Jurídico tendrá a su cargo la orientación Legal del Directorio y de la Asamblea General, en todo cuanto tenga relación con la toma de decisiones, intervención ante organismos oficiales y en general con todos los aspectos que tengan carácter jurídico o de efectos legales, no necesita ser miembro o socio del Comité. ✓

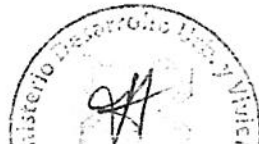
Art. 30.- Para ser Coordinador de Asuntos Jurídicos se requiere:

- a) Ser morador del barrio y estar legalmente calificado; y, ✓
- b) Tener la aceptación para su nombramiento por todos los miembros del Directorio y de la Asamblea General. ✓

Art. 31.- De ser posible el Coordinador de asuntos Jurídicos, será un habitante del barrio, caso contrario se procurará designar un profesional que goce de la confianza de la mayoría del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" ✓

Art. 32.- Al Coordinador de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- a) Asesorar legalmente al Comité en lo que le sea requerido; ✓
- b) Emitir opiniones que tendrán carácter de autorizadas en los casos que legalmente le sean sometidos a su consideración; ✓



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA MAY 2015

- c) Orientar al Directorio en la apreciación jurídica e interpretación del Estatuto y Reglamento Interno, así como en la proposición de las reformas que sean necesarias;
- d) Gestionar conjuntamente con el Presidente/a o los Coordinados el despacho de documentos y diligencias ante entidades públicas, privadas y de índole judicial;
- e) El Coordinador saliente Tomará el Juramento y posesionará a la directiva entrante o comisiones que se formen;
- f) Presentar informes a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente/a la marcha de los asuntos jurídicos que le han sido encargados; y,
- g) Coordinar y disponer las gestiones, trámites o diligencias legales a los Coordinadores suplentes de Asuntos Legales.

Art. 33.- En caso de ser miembros o socio del Comité tendrá voz y voto en las Asambleas Generales y en sesiones de Directorio, caso contrario tendrá solamente voz informativa.

DEL COORDINADOR DE ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES

Art. 34.- Son atribuciones y deberes de los Coordinadores de Asuntos Sociales Y Culturales:

- a) Los Coordinadores de Asuntos Sociales Y Culturales serán personas mayores de edad y residentes en el Comité a cuyo cargo estará la organización e impulso de las actividad sociales y culturales, la integración comunal, la participación e inclusión de todos sus miembros propendiendo al buen vivir de los miembros del Comité; y,
- b) Preparar y coordinar el programa especial para la posesión de la nueva directiva.

DE LOS COORDINADORES DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de los Coordinadores de Prensa Y Comunicación:

- a) Los Coordinadores de prensa y comunicación serán personas mayores de edad y residentes en el Comité a cuyo cargo estará la eficaz y oportuna comunicación y publicación de los actos y actividades del Directorio y del Comité
- b) Colaborar directamente con el directorio en la publicación difusión de las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, así como de notificaciones a los miembros del Comité; y,
- c) Mantener y desarrollar carteleras informativas de índole social, cultural, deportiva, económica.

CAPÍTULO V



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 13 MAY 2015
FIRMA: [Signature]

SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 36.- Son obligaciones de los socios o miembros:

- a) Abonar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General haya aprobado; ✓
- b) Pagar puntualmente las cuotas o valores correspondientes a cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios; ✓
- c) Velar por la seguridad de sus casas y locales; ✓
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de los estatutos; así como también, cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General, las ordenanzas Municipales y las estipuladas en el presente Reglamento Interno; ✓
- e) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que ha criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa; ✓
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Estatuto, en los Reglamentos Interno del Comité y con las demás resoluciones emanadas legalmente por la Asamblea; ✓
- g) Procurar la paz y armonía entre los miembros guardándose respeto y consideración mutua; ✓
- h) Colocar la basura en su lugar, con el debido cuidado y en los días que sean designados para aquello; y, ✓
- i) Acatar las disposiciones de la Constitución de la República, Código Civil, ordenanzas sobre la materia y las del presente Estatuto. ✓

Art. 37.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de alguna dignidad o del encargo en comisiones; ✓
- b) Presentar al Presidente y a la directiva del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el conjunto; ✓
- c) Los socios o miembros que se encuentren al día en sus pagos de cuotas ordinarias como extraordinarios tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, de no estar al día en sus obligaciones se tendrá como plazo perentorio el término de 90 días para igualar sus obligaciones tendrá derecho de voz y voto y pasado el plazo únicamente tendrá voz; ✓
- d) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros; ✓
- e) Proponer y garantizar para la aceptación de socios adherentes y de honor en el Comité; ✓
- f) Ser respetado y no sufrir injerencias en todos los ámbitos de la vida personal por parte de los socios del comité; ✓
- g) Solicitar de la Directiva del Comité y obtener información sobre la marcha de los planes y programas del Comité; y, ✓
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto, su Reglamento Interno. ✓



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
200...

Art. 38.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO VI
FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

Art.39.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de socios en forma nominal y directa, para lo cual se nombrara tres escrutadores, las cuatro primeras dignidades serán elegidas de una terna de candidatos cada una, mientras que las coordinaciones pueden ser elegidos por decisión voluntaria de quienes deseen integrar las coordinaciones o por mayoría de votos de no existir voluntarios.

Art. 40.-La directiva durarán DOS años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período más, todo el directorio o en forma parcial.

Art. 41.- Las elecciones de dignatarios del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" se llevarán a cabo en la fecha señalada conforme los Estatutos.

Art. 42.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por mayoría de votos.

Art. 43.- Para elegir los coordinadores principales y suplentes de todos los asuntos se harán por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art. 44.- El sistema de votación se establecerá dentro del primer punto de orden del día de la sesión en la que se llevará a cabo la elección y de conformidad con el Estatuto.

Art. 45.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones o con posterioridad, para el caso se realizará un programa especial.

Art. 46.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS

Art.47.- Son atribuciones de la Asamblea General:



- a) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio o Directiva del Comité;
- b) Reformar los Estatutos y aprobar el Reglamento Interno;
- c) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del Comité por cada año de trabajo;
- d) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- e) Nombrar una terna de fiscalizadores pertenecientes a la base de la Asamblea General para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos anuales de la Directiva del Comité;
- f) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio.
- g) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;
- h) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité;
- i) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el Comité;
- j) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- k) Aprobar o rechazar el informe de la Comisión Fiscalizadora en forma anual o cuando la Asamblea así lo requiera;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que debe recibir los miembros del Directorio si éstos los solicitan, tiempos, condiciones y utilidades de la capacitación.

Art. 48.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a

Art. 49.- Son Atribuciones del Directorio o Directiva:

- a) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios;
- c) Imponer las sanciones a los socios permitidas en el Estatuto;
- d) Presentar Informes que la Asamblea juzgue necesarios a sus socios o miembros;
- e) Presentar a la Asamblea el balance anual de cuentas;
- f) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos;
- g) Autorizar los gastos que no requieran de aprobación de la Asamblea General; y,
- h) Las demás atribuciones que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 50.- Son obligaciones del Directorio o Directiva:

- a) Velar por la buena marcha del Comité;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno;



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- c) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea;
- d) Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos;
- e) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- f) Proporcionar a la Comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc.... que se hallen en poder del Directorio y Tesorería específicamente en forma anual o cuando el Asamblea General así lo determine; y,
- g) Conferir certificado de obligaciones, los peticionarios deberán estar al día en todas sus cuotas ordinarias, extraordinarias.

CAPITULO VIII PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 51.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" los siguientes:

- a) Los valores correspondientes a cuotas o aportes de sus miembros; ✓
- b) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas; ✓
- c) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad; ✓
- d) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario; ✓
- e) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito; ✓
- f) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y, ✓
- g) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines ✓

Art. 52.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance. ✓

Art. 53.- Los recursos del Comité Pro-mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA" serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión de los fondos del Comité. ✓

Art. 54.- Los bienes del Comité Pro-mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA" no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran. ✓

Art. 55.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras "BALCÓN



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 13 MAY 2015

DE BELLAVISTA", por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

EL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 56.- El patrimonio Social del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" está constituido por la casa comunal y áreas comunales, y los espacios formados por los retiros obligados por el Municipio.

Art. 57.- El Comité administrará los bienes comunales del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrará oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 58.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité. Igualmente, también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administra éste último.

Art. 59.- FUENTES DE INGRESOS.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO IX DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO.

Art. 60.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual del Directorio, se nombrará una terna de miembros del Comité para formar una comisión de fiscalización quienes actuarán por una sola vez a fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería, o de quienes manejen o administren recursos y fondos del Comité sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 61.- A la comisión Fiscalizadora le corresponde:

- a) Revisar minuciosamente todos y cada uno de los documentos que sustenten par la presentación de informes económicos;
- b) Garantizar la redición anual de cuentas de los miembros del Directorio, velar por la alternabilidad de sus dirigentes y garantizar la democracia interna;



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 10/11/11

- c) Validar u Objetar facturas, recibos, notas de venta o cualesquier documento que consten como descarga de ingresos y egresos de fondos administrados por la tesorería, comisión o coordinación;
- d) Presentar un informe detallado de la fiscalización efectuada así como las novedades halladas en los informes fiscalizados; y,
- e) Certificar los informes, balances o detalles económicos de los fondos Fiscalizados del Comité.

CAPITULO X
FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 62.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria se deberá hacer con un término de ocho días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente/a y será de responsabilidad del secretario/a con apoyo de la Comisión de Prensa y Comunicación las convocatorias, se lo hará mediante publicación escrita, ubicada en un área visible para los miembros del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA".

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente o por el 50 % de los miembros registrados en el MIDUVI, tendrá lugar por lo menos 24 horas de anticipación.

Art. 63.-Cinco socios podrán auto-convocarse automáticamente cuando el período de funciones de la Directiva ha fenecido en funciones o cuando exista la negativa expresa por el Presidente, solo se tratara asuntos que consten en la convocatoria.

CAPITULO XI
QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

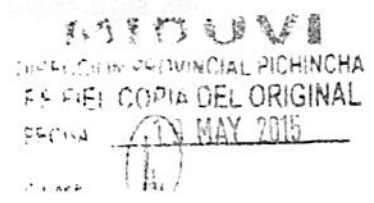
Art. 64.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta una hora después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria de esta novedad.

Art.65.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y tendrán carácter de obligatorio para todos los socios, copropietarios y, arrendatarios, usuarios y en general para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre las casas o locales comerciales, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 66.-Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General.

CAPITULO XII



MECANISMO DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS Y DEL DEBIDO PROCESO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INCLUSIÓN

Art. 67.-SON SOCIOS DEL COMITÉ.- Todos los moradores del barrio, quienes hayan firmado el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio. /

Art. 68.- El Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" estará integrado por socios fundadores, Adherentes y honoríficos. /

Art. 69.- Socios fundadores son aquellos que se han incorporado al Comité inicialmente y mediante suscripción del Acta Constitutiva del Comité. /

Art. 70.- Serán socios activos del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" personas que expresen su voluntad de pertenecer al Comité, y se requiere los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser mayor de 18 años; /
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía; /
- c) Ser propietario de un inmueble situado en el barrio; y, /
- d) Solicitar por escrito el ingreso al Comité. /

Art. 71.- Socios honoríficos son aquellas personas que a juicio de los miembros del Comité hayan prestado o presten valiosos servicios en beneficio de la comunidad. /

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EXCLUSIÓN

Art. 72.- La calidad de socio se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada; /
- b) Por dejar de residir en el barrio; /
- c) Por ser sancionado con la expulsión; y, /
- d) Por fallecimiento /

Art. 73.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente. /

SECCIÓN TERCERA DEL DEBIDO PROCESO

Art. 74.- El miembro del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Art. 75.- Los socios están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, que puede ser escrita o con multa;
- b) Suspensión de derechos; y,
- c) Expulsión del Comité.

Art. 76.- Serán sancionados con amonestación o escrita:

- a) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del directorio fuera del seno del Comité;
- b) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las asambleas y actos del Comité;
- c) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;
- d) Quienes no cumplan con sus obligaciones económicas hasta por tres ocasiones; y,
- e) Los socios que a criterio del Directorio o de la Asamblea se hagan acreedores a esta sanción.

Art. 77.- Suspensión de derechos:

- a) Los socios que protagonizaren incidentes indeseables en el seno de la Asamblea o en reuniones de Directorio;
- b) Los socios que en forma consecutiva realizaran réidos con el Estatuto y Reglamento Interno; y,
- c) Los socios que sean declarados interdictos judicialmente.

Art. 78.- Serán sancionados con Expulsión del Comité "Balcón de Bellavista":

- a) Los socios a los que se les haya comprobado acciones que lesionen los intereses del Comité;
- b) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- c) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
- d) Los que atentaran contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente; y,
- e) Los que siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas.

Art. 79.- Las sanciones de amonestaciones y multas serán impuestas por el Directorio y las de suspensión de derechos hasta por noventa días y expulsión por la Asamblea General. Para resolver sobre la suspensión de derechos o la expulsión de un socio, previamente contará con la oportunidad de defenderse,



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 19 MAY 2015

probar su no responsabilidad o participación o acción, respecto de los cargos que se le hicieran.

Art. 80.- Para decidir sobre las sanciones de amonestación y suspensión de derechos de socios, se lo hará en Asamblea General para lo cual deberá constar en el orden del día de convocatoria.

Art. 81.- Para decidir sobre las sanciones de expulsión de socios, se lo hará en Asamblea General para lo cual deberá constar en el orden del día de convocatoria.

Art. 82.- Para la defensa del socio que sea sancionado con expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 83.- Para decidir sobre las sanciones de suspensión de derechos y expulsión deberá observarse las normas de Debido Proceso establecido en la Constitución.

CAPITULO XIII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 84.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica, en dos Asambleas Generales, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema.

CAPÍTULO XIV RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Art. 85.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este Estatuto; y, en caso de persistir y de existir la voluntad de las partes se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 86.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité Pro-Mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA", establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios:

Art. 87.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima sesión que la podrá solucionar.

MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

9 MAY 2015



CAPITULO XV CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMITÉ

Art. 88.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.- La duración del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA" es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de por lo menos el 75% de los socios activos efectuados en tres sesiones diferentes, por las siguientes causas:

- a. Por reducción del número de socios a menos de 15;
- b. Por no cumplir sus fines; y,
- c. Por las causas determinadas en la ley.

Art. 89.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE EXTINCIÓN.- En caso de extinción del Comité "BALCÓN DE BELLAVISTA", la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados al Patronato del Municipio de Quito. En caso de disolución los bienes pasarán a una institución sin fines de lucro que determine la última Asamblea General o a su falta la que determine en su caso el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para lo cual constará un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité que subsisten.

Previo a la disolución, se nombrara una Comisión Liquidadora de bienes, la misma que se encargará de liquidar los pasivos y activos de esta corporación y cuyo informe será notificado al MIDUVI, para su disolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

SEGUNDA.- En caso de fallecimiento de un socio o de un familiar cercano (cónyuge, hijos) el Directorio declarará tres días de duelo, dictará y publicará un Acuerdo de Condolencia y entregará una ayuda económica que fijará la Asamblea y se entregará una ofrenda floral a nombre del Comité

TERCERA.- El lema de la organización será "La Unidad genera confianza"

CUARTA.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo, ni dentro de su entorno territorial ni fuera de él.

QUINTA.- El Comité Pro-mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA" se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.



MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 19 MAY 2015

SEXTA.- El Comité Pro-mejoras "BALCÓN DE BELLAVISTA" conforme al reglamento del sistema unificado de Información de Organizaciones Sociales, artículo 4, es una organización que tiene la finalidad social y no de lucro, por lo cual no está autorizada a la "adquisición y venta de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización", como así lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica de Economía popular y Solidaria del Sistema Financiero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General, a fin de designar la nueva Directiva, la misma que será registrada en el MIDUVI dentro de los 15 días subsiguientes.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN


Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo el día domingo 11 de enero del 2015, conforme consta del Acta respectiva.



Sra. Guerrero Díaz Sandra Verónica
SECRETARIA.

MIDUVI
DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 11 MAY 2015

FIRMA: 



ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ VECINAL "BALCON DE BELLAVISTA"

En el local de sesiones de la casa comunal del barrio "Balcón de Bellavista" Ubicado en el Sector de Bellavista, Parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, atendiendo convocatoria de la señora Mena Paredes Verónica Adriana, Directora de Asamblea nominada en sesiones anteriores, se instala la sesión el día de hoy domingo 11 de enero del año 2015, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Constatación del Quórum,
2. Voluntad expresa de constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista"
3. Aprobación del proyecto de estatutos,
4. Nominación del Directorio provisional y suscripción del acta de constitución del Comité Vecinal,
5. Asuntos Varios

Primero.

Para instalar la Asamblea General y con el propósito de constatar el Quórum reglamentario la señora Verónica Mena registra la asistencia de los siguientes miembros, solicita que alguna persona cumpla las funciones de Secretario o de secretaria adhoc, saliendo nominada la señora María Atupaña, quien registra a los siguientes asistentes:

No.	Nomina de Miembros Fundadores	Nacionalidad	No. Cédula
1	Mena Paredes Verónica Adriana	Ecuatoriana	1717948812
2	Segovia Sarmiento José Francisco	Ecuatoriana	0104424049
3	Gualpa Lema José Antonio	Ecuatoriana	1714506852
4	Guerrero Dias Nelly Carmen	Ecuatoriana	1713063509
5	Gualpa Lema Luis Marcelo	Ecuatoriana	1716346000
6	Guerrero Dias Sandra Verónica	Ecuatoriana	1716362833
7	Ipaz Yepez Gabriela De Los Angeles	Ecuatoriana	1719734681
8	Vintimilla Marcatoma Mercedes María	Ecuatoriana	1702089168
9	Atupaña Malan María Olga	Ecuatoriana	0201194156
10	Narváez Cevallos Darlin Paul	Ecuatoriana	1707000079
11	Tasiguano Chicaiza José Manuel	Ecuatoriana	1709038952
12	Ipaz Yepez Hugo Iván	Ecuatoriana	1718316183



13	Paredes Puca Segundo Guillermo	Ecuatoriana	1702637040
14	Llive Almache Carlos Humberto	Ecuatoriana	1702316363
15	Paredes Puca Dolores Targelia	Ecuatoriana	1700481565
16	Paredes T. Dolores	Ecuatoriana	1700481565

Segundo:

Voluntad expresa de constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista"

Por parte de la señora Directora de la Asamblea Señora Verónica Mena, se solicita luego de discutido y analizado el proyecto de estatutos Voluntad expresa de constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista" el pronunciamiento personal haciendo referencia a su voluntad expresa de de ser parte de esta organización y poder hacer las gestiones de manera oficial a nombre de todos los vecinos del barrio.

La señora, Atupaña Malàn María Olga, manifiesta su gran inquietud y necesidad de conformar y constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista" a fin de poder dar respuesta a la necesidad de los vecinos y vecinas frente a la cruda realidad y falta de servicios básicos, legalidad de la tenencia de la tierra a favor de todos quienes por necesidad y falta de posibilidades económicas, nos hemos visto avocados en la necesidad de adquirir un pedazo de terreno para construir nuestras viviendas de forma legal.

El señor, Gualpa Lema José Antonio, hace un llamado para que empecemos a confiar en el buen sentido de la organización y enfrentar de manera organizada a quienes nos vendieron los terrenos y nos han incumplido con las obras de servicios básicos dejándonos para que vivamos comiendo polvo todos los días, dice que los niños se enferman pudiendo de manera organizada pedir las obras al Municipio, respalda la conformación de este comité.

La señora, Guerrero Díaz Sandra Verónica, hace un recuento de todo lo que se ha tenido que enfrentar para poder vivir en paz y que si es por mejorar las condiciones de vida de todos los vecinos pide que todos firmemos y empecemos los trámites para legalizarnos, por lo tanto hace un llamado para que todos nos unamos y formemos esta organización y solicitemos a las autoridades municipales y de gobierno nos ayuden con el reconocimiento y aprobación de los estatutos para estando legalizados poder ser parte de los procesos del buen vivir.

Luego de varias intervenciones que prácticamente lo que hacen es ratificar la necesidad de aprobar los estatutos y tramitar la legalización del comité, se da paso al siguiente punto.



Tercero**Aprobación del Proyecto de estatutos**

Habiendo sido designado secretaria adhoc la señora María Olga Atupaña, se da la última lectura del proyecto de estatutos y considerando que se han realizado algunos aportes y correcciones al borrado, se procede a la autorización definitiva, resolviéndose unánimemente enviar para conocimiento y aprobación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que es la cartera de estado con estas competencias, solicitando se contraten los servicios profesionales correspondientes y se logre la aprobación Voluntad expresa de constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista".

Cuarto**Nominación del Directorio provisional y suscripción del acta de constitución del Instituto.**

Considerados los fines y objetivos registrados en los estatutos expresan la voluntad de constituir el Comité Vecinal "Balcón de Bellavista" y considerando el perfil y el interés que han venido reflejando los compañeros se procede a la elección de la directiva quedando conformada de las siguientes manera:

Presidenta	Mena Paredes Verónica Adriana
Vicepresidente	Paredes Puca Segundo Guillermo
Secretaria	Guerrero Díaz Sandra Verónica
Tesorera	Atupaña Malán María Olga
Vocales Principales:	
Coordinador de Deportes:	Gualpa Lema José Antonio
Coordinador Asuntos Sociales.	Ipaz Yépez Gabriela De Los Ángeles
Coordinador Asuntos Legales:	Llive Almache Carlos Humberto
Coord. de Prensa y Propaganda:	Gualpa Lema Luis Marcelo

Una vez nominados se procede a la posesión y toma de promesa correspondiente por parte del compañero José Segovia, quien hace el llamado para asumir con responsabilidad y asumir el compromiso de trabajo en beneficio de un proyecto en beneficio de todos los que estamos viviendo aquí por más de quince años, ya es hora de tener todos los servicios básicos y nuestras escrituras legalizadas manifiesta.



Cuarto

Asuntos Varios

Se recomienda a todos los vecinos y vecinas que por favor de la manera más urgente se dignen entregar las copias de las cédulas y papeletas de votación para facilitar las cosas e iniciar el trámite de legalización lo más pronto posible.

Siendo las 14H30 se da por concluida la sesión para constancia firman,

Verónica Mena

PRESIDENTA

Olga Atupana

SECRETARIA



	NOMBRE Y APELLIDO	NACIONALIDAD	No. CEDULA	ESTADO CIVIL	FIRMA
	JOSE TAPIGUAO	Ecuatoriana	1709038952	UNION LIBRE	<i>Jose T. Tapigua</i>
3	Verónica Guerrero	Ecuatoriana	1716362833	Casada	<i>Verónica Guerrero</i>
4	Luis Gualpa	Ecuatoriana	1716346000	Casado	<i>Luis Gualpa</i>
5	Jose Gualpa Guerrero	Ecuatoriana	1714501853	Casado	<i>Jose Gualpa Guerrero</i>
6	Germen Diaz	Ecuatoriana	1713063509	Casada	
7	Dalia M Sinchi	Ecuatoriana	030062504-3	Casada	<i>Dalia M. Sinchi</i>
8	Gabriela Ipaiz	Ecuatoriana	1719734681	Soltera	<i>Gabriela Ipaiz</i>
9	Verónica Adriano Herce Paredes	Ecuatoriana	171794881-2	Casada	<i>Verónica Adriano Herce Paredes</i>
10	Jose Francisco Segovia	Ecuatoriana	0104424049	Casado	<i>Jose Francisco Segovia</i>
11	Maria Alejandra	Ecuatoriana	0201192156	Casada	<i>Maria Alejandra</i>
12	Guillermo Paredes	Ecuatoriana	1702637040	Casado	<i>Guillermo Paredes</i>
13	CARLOS LLIVE	Ecuatoriano	170231636-3	CASADO	<i>Carlos Llive</i>
14	Dolores Paredes	Ecuatoriana	170048156-5	Casada	<i>Dolores Paredes</i>
15	Elena Mejia	Colombiana	172489196-3	CASADA	<i>Francisca Elena Mejia</i>
16	HUGO IPAIZ	Ecuatoriano	1719316183	SOLTERO	<i>Hugo Ipaiz</i>
17	Patricio Narbaez	Ecuatoriano	1707000099	Casado	<i>Patricio Narbaez</i>
18	Nieves Ventimilla	Ecuatoriana	1702099168	Casada	<i>Nieves de Parra</i>
19					
20					



DIRECTIVA

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1237-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2022-2024 DEL COMITÉ DEL BARRIO BALCON DE BELLAVISTA

Rosa Luz Sinchi Morquecho
Particular

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1098-E, mediante el cual solicita el registro de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BALCON DE BELLAVISTA**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BALCON DE BELLAVISTA**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de socios de 20 de marzo de 2022, conforme consta en el convocatoria adjunta al expediente, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 13, 62, 63, 64, 65 y 66 del estatuto referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: "...elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) Convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización."

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de marzo de 2022, conforme consta en la convocatoria adjunta al expediente, para el período desde el 20 de marzo de 2022 hasta 20 de marzo de 2024.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BALCON DE BELLAVISTA, CON DOMICILIO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1237-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTA	SINCHI MORQUECHO ROSA LUZ	1715032213
VICEPRESIDENTE	SALAZAR REINA EDMUNDO RIGOBERTO	0401309687
SECRETARIA	SINCHI MORQUECHO BLANCA DORALIZA	1713848016
TESORERO	MASABANDA VALLADARES WILSON MARCELO	1714231303
COORDINADORA DE DEPORTES	GUERRERO DIAS SANDRA VERONICA	1716362833
COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES	PUCACHAQUI MONTA MAGALI VICTORIA	1725833782
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES	BORJA FLORES ANTONIO JOSE	1713995213
COORDINADORA DE PRENSA Y PROPAGANDA	NARVAEZ CEVALLOS DARLIN PAUL	1707000079

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda."

El análisis de la petición presentada ha sido realizado con el soporte del Director de Organizaciones Sociales en apoyo a la Oficina Técnica de Pichincha.

Para consultas, asesoría en procesos parlamentarios, estados de trámites, etc, se solicita comunicarse al correo

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1237-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

electrónico organizacionesociales@miduvi.gob.ec , y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Atentamente,

Arq. Lorena Tatiana Mosquera Cedeño
DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:
- MIDUVI-OTSP-2022-1098-E

Anexos:
- rosa_luz_sinchi_morqueco.pdf

Copia:
Señor Abogado
Renato Alejandro Contreras Gallo
Director de Organizaciones Sociales

Señor
Berny Renato Nolvos Brito
Técnico en Archivo Provincial

Is

61
Sesenta y uno

COMITÉ DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA"
RESOLUCIÓN MIDUVI Nro. 052-2015-AJ DE 15 -DE MAYO DEL 2015
QUITO- CALDERON
TELEF. 0992544754/0979361463

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DE BELLAVISTA" DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2022 ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA 2.022-2.024

En la Parroquia de Calderón, Quito, en la casa de reuniones del Barrio, situado en la Calle Cóndor, Barrio Balcón de Bellavista, siendo las 9H00, del domingo 20 de Marzo del 2022, y por Autoconvocatoria realizada por los Socios de este comité, debidamente registrados en el Ministerio correspondiente, se da inicio a la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día :

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la Asamblea
- 2.- Nombramiento de Director(a) de Asamblea y Secretario Ad-hoc
- 3.- Nombramiento de la Directiva 2022-2024
- 4.- Toma de Juramento y posesión de la Directiva
- 5.- Resoluciones
- 6.- Clausura-

Nota: se solicita puntual asistencia, en caso de no existir el quórum reglamentario, se esperará una hora y se procederá con los socios que estén presentes.

Uno, Se constata el Quórum, se hallan presentes 19 de 21 socios que integramos el Comité, existe el quórum se pasa al Punto 2.- Nombramiento de la director(a) de la Asamblea y un Secretario(a) Ad-hoc, la señora Dolores Paredes, propone que sean nombrados Directora de Asamblea, la señora Rosa Sinchi Morquecho y Blanca Doraliza Sinchi, moción que, es puesta a consideración de los presentes y son aprobados por unanimidad, por lo que la Directora de la Asamblea es la Señora rosa Sinchi y la Secretaria ad-hoc es la señora Blanca Sinchi, la directora y la Secretaria, asumen sus cargos. La señora Directora Instala la Asamblea de manera Legal, agradece por la puntualidad y la presencia de la gran mayoría de socios, ya que necesitamos estar Organizados, la Directiva ya feneció por ello vamos a continuar con el siguiente punto: Punto 3.- Nombramiento de la Directiva 2022-2024, en este punto la Directora manifiesta que vamos a elegir los cargos de Presidente (a) un Vicepresidente (a), Un Secretario (a) , Un Tesorero(a) Un Coordinador e Deportes, un Coordinador de Asuntos Sociales, Un Coordinador de Asuntos legales y un Coordinador de Prensa y propaganda, es decir 8 compañeros , con esa información, dispone a la Secretaria, dar lectura e antes indicados, señalado que en según nuestro estatuto los cargos son los indicados y durarán 2 años en funciones, , pide que propongamos nombres para Presidente y vamos a elegir los cargos señalados, en este punto la Nelly Guerrero, propone, que sea elegida como Presidenta la señora que esta de Directora de Asamblea, y que a la secretaria se le ratifique como secretaria para el período 22-24, todos están de acuerdo y es nombrada la señora ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO como , Presidenta 2022-2024, y la señorita BLANCA DORALIZA SINCHI, electa secretaria 20-22, luego se pasa a elegir el cargo de Vicepresidenta(o), la señora Verónica Guerrero, manifiesta que debemos elegir también a compañeros hombres y da el nombre del señor EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, para Vicepresidente, todos aprueban su moción y es electo Tesorero del 20-22 el señor EDMUNDO RIGOBERTO SALAZAR REINA, y se pasa a elegir el cargo de Tesorero, se da el nombre del señor WILSON MARCELO MASABANDA VALLADARES y el nombre de la señora SANDRA VERONICA GUERRERO DIAS, se pasa a elegir, quedando de acuerdo que la persona que quede en segundo puesto será elegida(o) como Coordinador de Deportes, se procedió con la votación el primer puesto alcanzó el señor WILSON MARCELO MASABANDA VALLADARES, por lo que es electo como el nuevo Tesorero 20-22 y la señora SANDRA VERONICAGUERRERO DIAS, en segundo puesto y queda nombrada como coordinadora

60
Inscripción Sesenta

COMITÉ DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA"
RESOLUCIÓN MIDUVI Nro. 052-2015-AJ DE 15 -DE MAYO DEL 2015
QUITO- CALDERON
TELEF. 0992544754/0979361463

de Deportes, y se pasa a elegir a los Coordinadores a los Coordinadores de asuntos Sociales , asuntos Legales y de Prensa y Propaganda, recayendo en los nombres de la señora MAGALI VICTORIA PUCACHAQUI MONTA, como coordinadora de asuntos sociales, el señor ANTONIO JOSE BORJA FLORES, coordinador de asuntos Legales, y al señor DARLIN PAUL NARVAEZ CEVALLOS, Coordinador de Prensa y Propaganda, de esta manera se concluye con la elección de la Directiva para el período 2020-2024, quedando así:

DIRECTORIO PERIODO 2022-2024

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.
PRESIDENTA	ROSA LUZ	SINCHI MORQUECHO	1715032213
VICEPRESIDENTE	SALAZAR REINA	EDMUNDO RIGOBERTO	0401309687
SECRETARIA	BLANCA DORALIZA	SINCHI MORQUECHO	1713848016
TESORERO	WILSON MARCELO	MASABANDA VALLADARES	1714231303
COORDINADORA DE DEPORTES	SANDRA VERONICA	GUERRERO DIAS	1716362833
COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES	MAGALI VICTORIA	PUCACHAQUI MONTA	1725833782
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES	ANTONIO JOSE	BORJA FLORES	1713995213
COORDINADOR DE PRENSA Y PROPAGANDA	DARLIN PAUL	NARVAEZ CEVALLOS	1707000079

Y se pasa al punto 4.- Toma de Juramento y posesión de la Directiva, el señor Segundo Paredes toma el juramento de rigor, posesiona a la Directiva 2022-2024- quienes asumen sus funciones en este mismo momento, la señora Presidenta, agradece por la confianza depositada en ella y sus compañeros de la directiva, pide la unidad de todos para solucionar las dificultades del Barrio, manifiesta que está presta para escuchar las sugerencias y las oportunas observaciones, y pide a la Secretaria de lectura al siguiente Punto 5.- Resoluciones, en este punto la Asamblea toma las siguientes resoluciones 1.- Que la Presidenta electa, solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda registre la directiva para el período 2022-2024, de nuestra organización; y se autoriza a la señora ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO, con cédula de ciudadanía número 1715032213, teléfono 0992544754, domiciliado en el lote 09, calle Cóndor, Barrio Balcones de Bellavista de la parroquia Calderón, que realice todas las gestiones en el MIDUVI Y se pasa al Punto 5.- Clausura, siendo las 11H00, la señora Presidenta agradece por la presencia de todos y clausura la asamblea .

Firman:

Rosa luz sinchi Morquecho
PRESIDENTA

Blanca Doraliza Sinchi M.
SECRETARIA

COMITÉ DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA"
RESOLUCIÓN MIDUVI Nro. 052-2015-AJ DE 15 -DE MAYO DEL 2015
QUITO- CALDERON
TELEF. 0992544754/0979361463

54
Cincuenta y nueve

En calidad, de Secretaria, Certifico que esta acta corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Domingo 20 de Marzo del 2022 del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DE BELLAVISTA" realizado a las 09h00, en la casa de reuniones del Barrio, situado entre las Calle Cóndor, Barrio Balcones de Bellavista , parroquia Calderón.



Blanca Doraliza sinchi M.
SECRETARIA

58
Cinuenta y ocho

COMITÉ DEL BARRIO "BALCON DE BELLAVISTA"
RESOLUCIÓN MIDUVI Nro. 052-2015-AJ DE 15 -DE MAYO DEL 2015
QUITO- CALDERON
TELEF. 0992544754/0979361463

Quito 22 de Marzo del 2022

Ingeniero
José Miguel Robalino Molina
DIRECTOR DE OFICINA TECNICA DE PICHINCHA DEL MIDUVI
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
En su Despacho.-

A nombre del Comité Promejoras del Barrio "BALCON DE BELLAVISTA" ubicado en la Parroquia de Calderón, me permito solicitar a usted, de la manera más especial se digna disponer a quien corresponda, se registre la Directiva para el periodo 2022-2024, electa en la Asamblea General Extraordinaria del día domingo 20 de Marzo del 2022 y que se halla integrada de la siguiente manera:

DIRECTORIO PERIODO 2022-2024

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.
PRESIDENTA	ROSA LUZ	SINCHI MORQUECHO	1715032213
VICEPRESIDENTE	SALAZAR REINA	EDMUNDO RIGOBERTO	0401309687
SECRETARIA	BLANCA DORALIZA	SINCHI MORQUECHO	1713848016
TESORERO	WILSON MARCELO	MASABANDA VALLADARES	1714231303
COORDINADORA DE DEPORTES	SANDRA VERONICA	GUERRERO DIAS	1716362833
COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES	MAGALI VICTORIA	PUCACHAQUI MONTA	1725833782
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES	ANTONIO JOSE	BORJA FLORES	1713995213
COORDINADOR DE PRENSA Y PROPAGANDA	DARLIN PAUL	NARVAEZ CEVALLOS	1707000079

Por la gentil atención a mi pedido, le reitero mi agradecimiento.

Atentamente,



ROSA LUZ SINCHI MORQUECHO
CC. 1715032213
Correo: sandyvqd@gmail.com
Teléfono 0979361463/0992544754

SOCIOS

Nomina de socios del comité Pro mejora Balcón de Bellavista

No.	Nombre y Apellido	No. Cedula
1	Luis Gualpa	1716346000
2	José Gualpa	1714506852
3	Gabriela Ipaz	1719734681
4	Verónica Mena	1717998812
5	Olga Atupaña	0201194156
6	Guillermo Paredes	1702637040
7	Guillermo Paredes	1702637040
8	Dolores Paredes	1700481565
9	Hugo Ipaz	1718316183
10	Mercedes Ventimilla	1702089168
11	Wilson Masabanda	1714231303
12	Rosa Sinchi	1715032213
13	Blanca Sinchi	1713848016
14	Rigoberto Salazar	0401344541
15	Antonio Borja	1713495213
16	Beatriz Samueza	
17	Angel Gualoto	